

TRASLADO

A la parte ejecutada dentro del proceso “ejecutivo singular”, radicado bajo el consecutivo 2019-00110, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Karen Dayana Saavedra Franco, por el término de tres (03) días, de la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, en cumplimiento y para los fines establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

Igualmente a las dos parte, se les corre traslado de la liquidación de costas realizada por el despacho para lo que estimen conveniente.

El presente traslado se fija en el micro sitio del Juzgado dispuesto en la página oficial de la Rama Judicial, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), término que se contará a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día tres (03) de agosto de la misma anualidad.



MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ DURÁN

Secretaria